

**1527-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con dos minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Alianza Democrática Nacional celebró de forma virtual el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Grecia, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**

**CANTON GRECIA**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>          |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 204750137     | ELAINER MATAMOROS CERDAS     | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 205290039     | MARIA VANESSA VASQUEZ MOLINA | TESORERO PROPIETARIO   |
| 204320194     | MARTIN MONTERO CHINCHILLA    | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 204070718     | XINIA MARIA MORALES MORERA   | SECRETARIO SUPLENTE    |
| 204060093     | OLGER GERARDO ARROYO OCAMPO  | TESORERO SUPLENTE      |

**FISCALIA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>           | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-------------------------|--------------------|
| 204170912     | RAFAEL ANGEL MORA PEREZ | FISCAL PROPIETARIO |

**DELEGADOS**

|           |                              |                         |
|-----------|------------------------------|-------------------------|
| 204750137 | ELAINER MATAMOROS CERDAS     | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205290039 | MARIA VANESSA VASQUEZ MOLINA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204320194 | MARTIN MONTERO CHINCHILLA    | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204060093 | OLGER GERARDO ARROYO OCAMPO  | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**Inconsistencias:** No procede la acreditación de Jhon Alex Bogantes González, cédula de identidad 207370494, como secretario propietario y delegado territorial propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al haber sido acreditado mediante auto n.º 1707-DRPP-2017 de las nueve horas con treinta y tres minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, como secretario propietario, por el distrito de San Roque, cantón de Grecia, de la provincia de Alajuela, designado así, en la asamblea

distrital celebrada en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia de Bogantes González, debidamente recibida por el partido al que dimite, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Por otro lado, el nombramiento de, Paola Cynthia Barrantes González, cédula de identidad 109300927, como fiscal suplente, es inválido dado que el artículo diecinueve del estatuto provisional del partido político, no contempla dicha figura dentro de sus estructuras internas. En virtud de lo expuesto queda pendiente de designar: el secretario propietario y un delegado territorial propietario, nombramientos que deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral de acuerdo el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, en el caso del delegado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos.**

C.: Exp. N.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional.

Ref., No. :( 3835, 3523 / 3797, 3092/ 4319, 3092/ 3948, 3172/ 4321, 3494 / 4313, 3172)-2021.